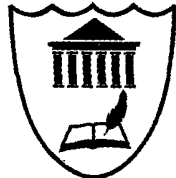




NOTARIA 16



# Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

00001



NOTARIA 16  
Gonzalo

COMPANIA SE DENOMINARA

"DEMMAXIMPORT & EXPORT CIA. LTDA."

Formada por:

SRA. Marcia Beatriz Villavicencio Zaldumbide

SR. Max Paul Bautista Guerrero

SR. José Damian Paredes Jaramillo

CAPITAL SOCIAL 400.00

DI 3 COPIAS

J.R.C

ESCRITURA NUMERO: Cinco mil trescientos treinta y siete

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día "siete" de abril del año dos mil nueve, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario "DÉCIMO SEXTO" del cantón Quito,

comparecen, la señora 1) Marcia Beatriz Villavicencio Zaldumbide, divorciada, 2) Max Paul Bautista Guerrero, casado, y 3) José Damian Paredes Jaramillo, soltero; cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de "nacionalidad ecuatoriana", mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe: y. dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo

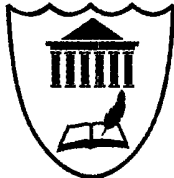
tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase Usted incorporar una de la que conste el presente Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente Escritura Publica de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada los señores Marcia Beatriz Villavicencio Zaldumbide, Max Paúl Bautista Guerrero y José Damian Paredes Jaramillo de estado civil: divorciada, casado y soltero respectivamente. de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.

Por el presente acto libre y voluntariamente, deciden unir sus capitales, constituyendo una Compañía Limitada que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador y por los siguientes estatutos. SEGUNDA: DECLARATORIA.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada uniendo sus capitales de origen lícito nacional, para participar en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente Estatuto Social y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad. TERCERA: DENOMINACION



NOTARIA 16



# Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

00002



Y PLAZO.- La Compañía se denominará

"DEMMAXIMPORT & EXPORT CIA. LTDA." nombre con el

que figurara en todos los actos y contratos en los

que intervengan y durará cincuenta años contados a

partir de su fecha de inscripción en el Registro

Mercantil. pudiendo este plazo prorrogarse o

reducirse e incluso podrá disolverse la compañía

anticipadamente. observando en cada caso las

disposiciones legales pertinentes y lo previsto en

el Estatuto.- CUARTA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía

tendrá como objeto UNO La importación,

exportación, representación, consignación, c

comercialización y distribución de equipos y

sistemas de computación, de comunicación,

telecomunicaciones, redes internas y externas para

oficina y ciudades, de energía, industriales y

técnicos.- DOS La producción, transformación,

importación, exportación, representación,

consignación, comercialización y distribución de

partes, piezas, accesorios, suministros, periféricos

y demás materiales para equipos y sistemas de

computación de comunicación, telecomunicaciones,

redes internas y externas para oficina y ciudades,

de energía, industriales y técnicos.- TRES Podrá

también importar, exportar, comercializar,

distribuir, instalar, transformar y ensamblar todo

tipo de equipos de computación y relacionados,

CUATRO.- Importación, exportación, alquiler, compra. y

República de El Salvador No. 734 y Portugal

venta de automotores, camiones, camionetas, motos, bicicletas, etc., repuestos, partes y accesorios, así como los servicios de reparación de vehículos.

CINCO.- Prestar servicios de asesoría en el campo de comunicación, computación, tecnología y actividades afines.

SEIS.- La comercialización interna y externa de computadoras, equipos de computación, electrodomésticos, partes, repuestos y accesorios de los mismos.

SIETE.- Compra y venta de productos industrializados sean nacionales o extranjeras.

OCHO.- Elaboración, comercialización, exportación de productos agrícolas, ganaderos, piscícolas, avícolas y todas las actividades inherentes a estas ramas.

al igual que flores y árboles.

NUEVE.- Para el cumplimiento de su objeto la empresa podrá realizar

todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley en asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Podrá dentro de

la actividad mercantil actuar como mandatario.

mandante, comisionista, intermediaria, apoderada,

agente y representante de personas naturales o

jurídicas nacionales y extranjeras dentro de su

negocio social. Asesoramiento, promoción,

planificación, configuración, desarrollo,

implantación de todo proyecto enfocado al

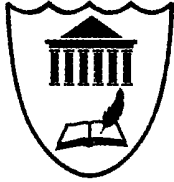
aprovechamiento, optimización y uso de la tecnología

informática relacionado con el giro de su negocio.

Además prestar todo servicio relacionado con la



NOTARIA 16



*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

00003

definición. conformación. administración.  
coordinación, manejo, control y operación de los  
sistemas de computación relacionados. Adquirir y  
utilizar patentes, marcas y nombres comerciales,  
así como inventos, procesos dibujos, modelos de  
utilidad, diseños industriales y toda clase de  
tecnología y conceder y otorgar licencias sobre  
los mismos. Realizar negocios de compra y venta  
por medio de la Red Internacional (Internet).  
para si o para terceros. Para el cumplimiento de su  
objeto, la compañía podrá intervenir como accionista  
o socia en la formación de toda clase de sociedades o  
compañías, aportar capital a las mismas, adquirir,  
tener y poseer acciones, obligaciones o  
participaciones de otras compañías. En general la  
compañía podrá realizar toda clase de actos,  
operaciones y contratos permitidos por las leyes  
ecuatorianas que sean acordes con su objeto.  
Para la realización de su objeto social la compañía  
podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de  
ella todas las actividades necesarias que  
inmediatamente se relacione con el mismo, podrá  
otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir  
poderes generales y especiales; podrá también  
contratar, ya sea por honorarios o sueldo a técnicos,  
asesores y especialistas y mas personal que requiera  
el cumplimiento de sus fines sociales: y en  
general podrá efectuar toda clase de actos

contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones consignadas en otras leyes. -QUINTA; NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias, corresponsales u oficinas de representación en otras ciudades del territorio nacional o el extranjero. -SEXTA: CAPITAL

SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de <sup>400</sup> Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400.00), dividido en <sup>400</sup> cuatrocientas

participaciones sociales de un dólar (USD\$ 1.00), cada una, el cual se suscribe por los

socios mediante aporte en especie y que corresponde al detalle constante en la cláusula de Integración de Capital. La Compañía entregará a cada

socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no

negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones que

tiene cada socio son iguales acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre

vivos en beneficio de otro u otros de la Compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos



NOTARIA 16



*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

00004



fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. cada participación de un dólar da derecho a un voto en la Junta General de Socios. SÉPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL.— Por resolución de la Junta de Socios. el capital social puede ser aumentado teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno posea. salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. OCTAVA: DIRECCION Y ADMINISTRACION.— La Dirección de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios legalmente convocada y reunida y administrada por el "Presidente" y el "Gerente General" de acuerdo con las disposiciones que a continuación se expresan. NOVENA: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.— La Junta formada por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los socios aun a los ausentes y presentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de Socios. Salvo el derecho de oposición en los términos previstos por la Ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el "Presidente" de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará

como secretario el Gerente General. a falta de ellos la Junta designará a los socios que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad - doc. de la sesión.- DECIMA: JUNTAS GENERALES

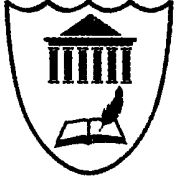
ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer las cuentas, el balance anual y los informes de los administradores o en los casos previstos en la Ley de Compañías o cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier momento en que fuere convocada por los administradores o en los casos previstos en la Ley.

En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. DECIMA PRIMERA: CONVOCATORIAS.- Las

Juntas Generales de Socios serán convocadas mediante comunicación escrita individual enviada a cada socio. por lo menos con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. no se conmutarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de realización de la Junta. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio de la Compañía o entregada personalmente. DECIMA SEGUNDA.- Podrá



NOTARIA 16



*Notaría Décimo Sexta* 00005  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*



convocarse a reunión de Junta General por simple  
pedido escrito del o de los socios que <sup>completan</sup> por  
lo menos el <sup>diez</sup> por ciento del capital social. para  
tratar los asuntos que indiquen en su petición.-

DECIMA TERCERA: QUORUM.- Para que la Junta General de  
Socios se considere válidamente constituida y pueda  
instalarse a deliberar en primera convocatoria, será  
necesario que los socios presentes representen <sup>más de</sup>  
la mitad del capital social. En segunda convocatoria  
la Junta se instalará con el número de socios  
presentes, sea cual fuere la aportación social que  
representen y así se expresara en la convocatoria.  
Salvo disposición en contrario de la Ley y del  
Estatuto, las resoluciones se tomarán por una mayoría  
que represente por lo menos <sup>más de la mitad</sup> del  
capital social asistente. Los votos en blanco y las  
abstenciones se sumarán a la mayoría presente.-

DECIMA CUARTA: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo  
dispuesto en los artículos anteriores la Junta  
General se entenderá convocada y quedará válidamente  
constituida en cualquier tiempo y lugar del  
territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
<sup>siempre</sup> que este representado la totalidad del  
capital pagado y que los asistentes quienes deberán  
suscribir el Acta bajo la sanción de nulidad, acepten  
por unanimidad la celebración de la Junta, Sin  
embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse  
a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

considere suficientemente informado.- DECIMA QUINTA.-

Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de su apoderado con poder notarial o mediante carta dirigida al Gerente General. No podrán ser representantes convencionales los Administradores de la Compañía y los Comisarios, a no ser que sean sus representantes legales.- DECIMA SEXTA: VOTO.- Los

socios tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus participaciones sociales; y además, todos los derechos que establece la Ley de Compañías y solo serán responsables por las obligaciones de la Compañía hasta el monto por ellos suscritos.- DECIMA

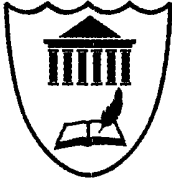
SEPTIMA: ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales de Socios serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso en las

que las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricadas, todas las hojas una por una por el Secretario. Además se llevará un expediente donde se guardaran los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales.- DECIMA OCTAVA:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover, por causas legales al Presidente y



NOTARIA 16



# Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

00006

Gerente General de la Compañía y <sup>Notaría 16</sup> sus remuneraciones: (b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales: (c) Conocer anualmente las cuentas. el balance general que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y emitir las respectivas resoluciones: (d) Resolver acerca de las reformas a los presentes estatutos: (e) Acordar aumentos de capital: (f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía: (g) Autorizar al Gerente General para que otorque poderes generales: (h) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía: (i) Tornar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el Estatuto: (j) En general las demás atribuciones que le concede, la Ley vigente.- DECIMA NOVENA.- Las resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de Socios se llevarán a cabo, aun antes de que se haya aprobado el Acta de la sesión en la que se aceptaron, a menos que la Junta decidiera otra cosa.- VIGESIMA.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General y durará en su cargo por un período de dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía.- VIGESIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo

estuviese reemplazando: (a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; (b) Presidir las sesiones de la Junta General; (c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de aportación de capital, representativos de participaciones sociales y certificados provisionales, así como las Actas de Juntas Generales; (d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios; (e) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este; (f) Convocar a las Juntas Generales de Socios en el caso de no hacerlo el Gerente General; y (g)

Las demás atribuciones que le concede la Ley, este Estatuto y la Junta General de Socios. VIGESIMA

SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Para ser Gerente General no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- VIGESIMA TERCERA:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de aportación y las Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la representación legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente.



*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

00007



con las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos: (e) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; (f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo los libros de Actas; (g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General de Socios, la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; (h)

Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando fuere necesario; (i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; (j) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; (k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de Socios.-

VIGESIMA CUARTA: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General. Sin embargo para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales, así como para intervenir en contratos de compraventa, hipotecas de bienes inmuebles o en prenda de bienes muebles, requerirá de autorización expresa previa de la Junta General de Socios. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos.-

VIGESIMA QUINTA: FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía

estará a cargo de la Junta General. la misma que podrá cuando lo considere oportuno contratar los servicios de un fiscalizador el que tendrá como facultades las establecidas en la Ley de Compañías y durará en sus funciones un año pudiendo ser reelegido indefinidamente.- VIGESIMA SEXTA: FONDOS DE RESERVA.-

En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%), por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.- VIGESIMA

SEPTIMA: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- VIGESIMA OCTAVA:

DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos que se hallen establecidos en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas, cuando hubiere vencido el plazo de duración convenido en el contrato social. -

VIGESIMA NOVENA: LIQUIDADOR.- En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- TRIGESIMA:



NOTARIA 16



# Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

00008

INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA DE PAGO.

El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS

DOLARES de los Estados Unidos de América (USD \$

400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de

un dólar cada una, el mismo que se encuentra

íntegramente suscrito y pagado de acuerdo como consta

del siguiente cuadro: CUADRO DE INTEGRACION DE

CAPITAL

SOCIOS CAPITAL CAPITAL PARTICIPA- POR-

SUSCRITO PAGADO CIONES CENTAJE

MAX BAUTISTA 266.00 266.00 266 66.5%

JOSE PAREDES 132.00 132.00 132 33%

MARCIA

VILLAVICENCIO 2.00 2.00 2 0.5%

TOTAL 400.00 400.00 400 100%

De acuerdo con el cuadro anterior: (Uno) El Sr. Max

Bautista suscribe doscientos sesenta y seis

participaciones sociales de un dólar cada una y

paga la totalidad de las mismas en especies: (Dos) El

Sr. Paredes José suscribe ciento treinta y dos

participaciones sociales de un dólar cada una y paga

la totalidad de las mismas en especies: (Tres) La

señora Marcia Villavicencio suscribe dos

participaciones sociales de un dólar cada una y

paga la totalidad de las mismas en especies. De

esta manera queda íntegramente suscrito el capital

social de la Compañía en la suma de cuatrocientos

dólares. De esta manera queda íntegramente suscrito

República de El Salvador No. 734 y Portugal

el capital social de la Compañía en la suma de <sup>400</sup> cuatrocientos dólares mediante un aporte en especie de un bien que es de copropiedad de los socios de la empresa, consistente en: Una computadora portátil, marca Acer Aspire 5570-2792, Intel Pentium dual-core procesador T2060 (1.60 GHz, 533 MHz FSB, 1MB, L2 cache), avaluado en cuatrocientos dólares, constatando previamente la existencia y calidad del bien detallado, el mismo que fue avaluado y aprobado por todos los socios y que declaran que sobre el bien aportado no pesa ningún gravamen. por lo que transfieren y ceden el dominio, posesión y pertenencia a la Compañía. cuyo valor es la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400.00). TRIGÉSIMA PRIMERA: EMISION DE ACCIONES Y CERTIFICADOS.- Se entenderá incorporadas al presente contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en el Estatuto Social, los intervinientes facultan de manera expresa al Doctor Mauro Mendoza para que realice todos los actos y trámites conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la presente Compañía.- CLAUSULA ÚNICA.- Usted. Señor Notario. se servirá adreagar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y la completa validez del presente contrato". (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a

# Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón 44128 00009

Quito - Ecuador

escritura pública con todo su valor legal. la misma que ha sido elaborada y firmada, por el doctor HUGO MENDOZA, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número cinco mil veinte y cinco). - Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso: y, leída que fue a los comparecientes íntegramente el contenido de la minuta transcrita por mi EL NOTARIO, se afirman y ratifican en ella y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. -

A. Marcia Villavicencio Zaldumbide

SRA. MARCIA BEATRIZ VILLAVICENCIO ZALDUMBIDE

C.C. 170313124 - 1

Max Paul Bautista Guerrero

SR. MAX PAUL BAUTISTA GUERRERO

C.C. 171024977 - 0

A. José Damian Paredes Jaramillo

SR. JOSÉ DAMIAN PAREDES JARAMILLO

C.C. 0801871757

EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
REGISTRAR GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadanía: 080187175-7

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PAREDES JARAMILLO JOSE DAMIAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: PAREDES JARAMILLO JOSE DAMIAN

FECHA DE EXPEDICION: 12-2-2014

FECHA DE CADUCIDAD: 04/10/2011

FORMA No. 81

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LEONARDO PAREDES MARTINEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ELISA MACDALENA JARAMILLO

FECHA DE EXPEDICION: 04/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD: 04/10/2011

FORMA No. 0351771

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPUGNAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008

080187175-7 108-0243

PAREDES JARAMILLO JOSE DAMIAN

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCION Multas 8 Costo Rep. 8 (Tot.USD: 16)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002628

1050814 27/02/2009 9:50:29

1050814

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRAR GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadanía: 1703131241

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: VILLAVICENCIO ZALDUMBIDE MARCIA BEATRIZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: VILLAVICENCIO ZALDUMBIDE MARCIA BEATRIZ

FECHA DE EXPEDICION: 14/02/2007

FECHA DE CADUCIDAD: 14/02/2019

FORMA No. 06393

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCION: EST. ADMIN. EMPRESAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: RUBEN VILLAVICENCIO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CALIA FLORES ZALDUMBIDE

FECHA DE EXPEDICION: 14/02/2007

FECHA DE CADUCIDAD: 14/02/2019

FORMA No. REN 2255118

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPUGNAR DERECHO

da Pedro de la Cruz en Quito

que esta es Fiel COPIA DEL

me fue presentado para este

10-2009

Román Chacón

OTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

034-0406

1703131241

CÉDULA

VILLAVICENCIO ZALDUMBIDE MARCIA

BEATRIZ

QUITO

GAZDUMBIDE MARCIA BEATRIZ

Gabriel M. V. V.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Llanos Carr...

NÚMERO DE TRÁMITE: 7244965  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: TORRES PEREZ ALDO RICARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2009 10:09:54 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7243106 DEMMAXBOXIMPORT & EXPORT CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DEMMAXIMPORT & EXPORT CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

Ciudadanía: 1710249770

GUERRERO MAX PAUL

QUITO / SANTA PRISCA

1974

0894 01568 M

QUITO

SANTA PRISCA

1974

00011 / 044127

224403442

EQUATORIANA \*\*\*\*\*

CASADO MARIA F. SALAZAR VILLAVIGENCIO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

CESAR AUGUSTO BAUTISTA

MARTHA LUCIA GUERRERO

QUITO 25/04/2008

25/04/2020

REN 2813926

PCP

BOLGARDERCHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

190-0017

1710249770

BAUTISTA GUERRERO MAX PAUL

QUITO CANTON

PROVINCIA

PARROQUIA

AB

EL PRESIDENTE DE LAS JUNTAS

En la ciudad de Quito, a los 7 de Septiembre de 2008, el Sr. Max Paul Guerrero Bautista, quien me presentó este documento, que me fue presentado por este señor, que actuó como testigo.

Quito, a 7-9-2008

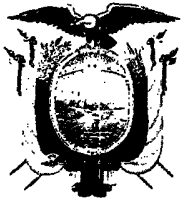
Dr. Gonzalo Ríos Chacón

NOTARIO

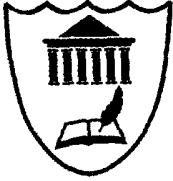
SE OTORGO ANTE MI: ESTE CONSTITUCION DE COMPANIA  
DENOMINA "DEMMAXIMPORT & EXPORT CIA. LTDA.: OTORGADO EL  
SEÑOR MARCIA BEATRIZ VILLAVICENCIO ZALDUMBIDE Y OTROS.:  
Y. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO. A VEINTE Y  
OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DE QUITO





NOTARIA 16

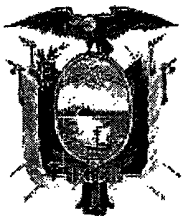


*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

00012

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA SE DENOMINARA "DEMMAXIMPORT & EXPORT CIA. LTDA. Otorgado por MARCIA BEATRIZ VILLAVICENCIO ZALDUMBIDE; MAX PAUL BAUTISTA GUERRERO; Y JOSE DAMIAN PAREDES JARAMILLO. Celebrada ante mí., con fecha siete de abril del año dos mil nueve., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución No. 09. Q.IJ. 2441., emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica de Compañías, Encargada de Quito., con fecha quince de junio del año dos mil nueve.- Quito a, veinte y cuatro de junio del año dos mil nueve.

  
**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
  
**DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN**  
**NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**  
  
**DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**  
**Nº 10394**  
**ROMÁN CHACÓN**  
**QUITO - ECUADOR**  
**DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**



00013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 15 de junio del 2.009, bajo el número **2128** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DEMMAXIMPORT & EXPORT CIA. LTDA.**", otorgada el 07 de abril del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACÓN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1276.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **23466.-** Quito, a seis de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**



RG/lg.-